



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL No. 752-2011

LA SECRETARIA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana- Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de Marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No.3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA, siendo la Secretaría de Industria y Comercio el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 7-2008 del 30 de enero del 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá, suscrito el 6 de marzo de 2002 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y el Protocolo Bilateral al Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 15 de Junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Tercero del Acuerdo No. 152-2009 del 27 de marzo del 2009, establece que los contingentes de importación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto N° 188-2007 de fecha 10 de enero de 2008, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia suscrito en Medellín, Colombia, el 09 de agosto de 2007, acordando corrección del Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Sección Agrícola - Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", mediante Canje de Notas del 15 de enero de 2008.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 402-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, estableció el 26 de marzo de 2010, como fecha de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento para los productos importados bajo contingentes al amparo del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, previa presentación de constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, así como la Solvencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento para los productos importados bajo contingentes al amparo de los Tratados de Libre Comercio entre El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia y la República de Honduras con la República de Panamá los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, previa presentación de constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos y su reforma.

ACUERDA:

PRIMERO: Eliminar los incisos f) y g) del ordinal tercero establecidos en el Acuerdo Ministerial 745-2011 de fecha 09 de noviembre del 2011 por medio del cual se abrieron los contingentes arancelarios para el año 2012 en el marco del TLC RD-CAFTA.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

SEGUNDO: Eliminar el inciso h) del ordinal tercero establecido en el Acuerdo 733-2011 del 25 de octubre del 2011 por medio del cual se abrieron los contingentes arancelarios para el año 2012 en el marco del TLC entre Honduras y Panamá.

TERCERO: Eliminar el inciso g) del ordinal tercero establecido en el Acuerdo 734-2011 del 25 de octubre del 2011 por medio del cual se abrieron los contingentes arancelarios para el año 2012 en el marco del TLC entre Honduras y Colombia.

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.

JÓSE FRANCISCO ZELAYA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio



RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

